|  |  |
| --- | --- |
| **..\..\LOGOS\LOGO UNESCO POUR WORD\onu_Temple et filet\logo-es.png** | **Revitalización de la *Recomendación de la UNESCO relativa a la Condición del Artista* de 1980****Cuestionario destinado a Organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones de la sociedad civil, octubre de 2014** |

Se invita a Organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones de la sociedad civil a enviar a la Secretaría de la UNESCO información sobre la aplicación de la Recomendación de 1980 relativa a la Condición del Artista.

Tengan a bien enviar el cuestionario cumplimentado, el **15 de enero de 2015** a más tardar, a la dirección: status.artist@unesco.org.

**Antecedentes y contexto**

En la *Recomendación relativa a la Condición del Artista*, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en 1980, se insta a los Estados Miembros a mejorar la condición profesional, social y económica de los artistas, mediante la aplicación de políticas y medidas relacionadas con la formación, la seguridad social, el empleo y las condiciones fiscales, en particular para los que trabajan por cuenta propia. Además, reconoce el derecho de los artistas a organizarse en asociaciones sindicales o profesionales que puedan representar y defender los intereses de sus miembros.

Los Estados Miembros de la UNESCO se ocupan del seguimiento de la aplicación de instrumentos normativos como la *Recomendación relativa a la Condición del Artista* de 1980. El último informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación se presentó al Consejo Ejecutivo de la UNESCO en su 187ª reunión (documento 187 EX/20 Parte VII) y a la Conferencia General de la UNESCO en su 36ª reunión (documento 36 C/57).

Tras examinar ese informe, la Conferencia General invitó a la Directora General a que le transmitiera en su 38ª reunión (2015) el siguiente informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación (Resolución 36 C/103).

Además, en la cuarta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en la *Convención de 2005* *sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales*, se plantearon cuestiones relativas a la libertad artística y la condición social y económica del artista en relación con los informes periódicos sobre la aplicación de la Convención.

La Secretaría de la UNESCO está buscando sinergias para hacer el seguimiento de estos dos instrumentos normativos en lo tocante a cuestiones comunes relativas a la condición del artista, situándolos en el contexto general de las labores de integración de la cultura en la agenda de desarrollo post 2015 de las Naciones Unidas y los tratados sobre Internet de la OMPI.

**Objetivo del cuestionario**

Para preparar los informes de seguimiento que se presentarán a la Conferencia General en su 38ª reunión y a la Conferencia de las Partes en la Convención de 2005 en su quinta reunión ordinaria, en este cuestionario se pide a Organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones de la sociedad civil que faciliten información sobre políticas y medidas respecto de la evolución contemporánea de la condición del artista y las principales cuestiones relacionadas con ésta.

A los efectos del presente cuestionario, los términos “artista” y “condición” se definen sobre la base de la Recomendación de 1980 como se indica a continuación.

El término “artista” designa a los autores, creadores, ejecutantes e intérpretes que trabajan en los ámbitos siguientes:

* literatura y edición;
* artes escénicas y dramáticas (incluidos el teatro de títeres, el circo y la pantomima);
* danza;
* música (compositores, músicos, cantantes, coristas, arreglistas, directores de orquesta, etc.);
* artes visuales (pintura, escultura, artes gráficas, fotografía, producciones multimedia, etc.); y
* medios de comunicación audiovisuales (cine, televisión, radio, multimedios interactivos, etc.).

El término “condición” se refiere a:

* la posición que una sociedad concede a los artistas con arreglo a la importancia de la función que desempeñen en ella; y
* el reconocimiento de las libertades y los derechos, incluidos los derechos morales, económicos y sociales, en especial en materia de ingresos y de seguridad social, de los que los artistas deberían gozar.

**Problemáticas contemporáneas**

Si bien la Recomendación abarca una amplia gama de cuestiones que pueden afectar a la condición social y económica del artista, el presente cuestionario se centra en las problemáticas contemporáneas más importantes.

1. Las tecnologías digitales e Internet

Las tecnologías digitales de almacenamiento y distribución están transformando radicalmente la relación entre los artistas y sus públicos. Esas fuerzas también están transformando la economía y las relaciones en las industrias culturales. Incluso en el sector de la música, que tal vez sea el más profundamente afectado, siguen surgiendo nuevos modelos comerciales. La distribución por Internet ha permitido a algunos artistas captar nuevos públicos en todo el mundo, mientras que a otros les cuesta proteger su trabajo de usos no autorizados.

2. La movilidad transnacional de los artistas

Algunos artistas de éxito pueden cruzar fácilmente las fronteras mientras que a otros puede resultarles imposible obtener los visados necesarios, aunque sean profesionales consagrados. En sus viajes, los artistas tienen a veces que afrontar problemas como las retenciones de impuestos, la doble tributación, la falta de beneficios, etc.

3. La protección social

La gran mayoría de los artistas no desarrollan su labor artística como asalariados, sino que trabajan por cuenta propia o en calidad de contratistas independientes o autónomos. Por consiguiente, tienen importantes dificultades en relación con la seguridad social, la asistencia sanitaria, las pensiones de jubilación y otros programas de protección social a disposición de otros trabajadores. Se trata de un ámbito en el que varios Estados Miembros han adoptado medidas innovadoras y programas fructíferos, y en el que las asociaciones de artistas han concebido medidas paralelas.

4. La libertad de expresión artística

La Recomendación de 1980 reza: “Dado que la libertad de expresión y comunicación es la condición esencial de toda actividad artística, los Estados Miembros deberían procurar que los artistas gocen sin equívoco de la protección prevista en la materia por la legislación internacional y nacional relativa a los derechos humanos”.

En marzo de 2013 el Relator Especial sobre los derechos culturales presentó un informe titulado *El derecho a la libertad de expresión y creación artísticas* al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el que se reconocen los instrumentos pertinentes de la UNESCO, como la *Recomendación de 1980 relativa a la Condición del Artista* y la *Convención* *de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales*. En dicho informe se observa que tales instrumentos deben contribuir a crear y mantener un clima propicio a la libertad de expresión artística y las condiciones materiales que faciliten la manifestación del talento creador, y se hace hincapié en que los artistas deberán gozar de los derechos y la protección previstos por la legislación internacional y nacional relativa a los derechos humanos, en particular de las libertades fundamentales de expresión, información y comunicación.

**Instrucciones importantes para cumplimentar el cuestionario**

El cuestionario se presenta en formato Word. Tengan a bien introducir las respuestas directamente en el formulario, guardarlo y enviarlo por correo electrónico a la dirección status.artist@unesco.org, a más tardar el **15 de enero de 2015**.

Si responder al cuestionario en formato electrónico les plantea problemas particulares, pueden pedir ayuda a la Secretaría de la UNESCO dirigiéndose a Rochelle Roca Hachem, por teléfono: (33) 1 45 68 44 55 o correo electrónico: r.roca-hachem@unesco.org.

Pueden adjuntar información complementaria útil para una comprensión más amplia.

En los casos en los que se haga referencia al “Gobierno”, sírvanse aportar información sobre las instancias subnacionales de gobierno con autoridad en el ámbito de que se trate.

En muchos países se da un trato diferente a diversas categorías de artistas. Concretamente, las condiciones de los artistas creadores, que tienden a trabajar solos (como los artistas visuales, los autores y los compositores), son diferentes de las de los artistas intérpretes, que suelen trabajar en grupo (como los músicos, los cantantes, los actores, los bailarines y los directores). De manera análoga, puede haber diferencias importantes entre los artistas que crean por cuenta propia e intentan luego vender sus obras, los que trabajan con contratos de breve duración y los que tienen contratos que pueden ser duraderos (como los actores de televisión contratados en programas cotidianos). Indiquen las diferentes condiciones aplicadas a las diversas categorías de artistas.

En el Informe, se seleccionarán buenas prácticas de todas las regiones en cada uno de estos ámbitos. Si consideran que su política o programa constituye una buena práctica o tienen conocimiento de buenas prácticas aplicadas en otros lugares, señálenlo en su respuesta.

Para la UNESCO es muy importante comprender de qué manera se aplican sus instrumentos normativos en el mundo y para lograrlo necesitamos su ayuda. Aunque somos conscientes de lo mucho que hay que hacer con unos recursos limitados, les agradeceríamos enormemente que contribuyeran a este proceso respondiendo a este cuestionario, pues así nos ayudarán a todos a comprender las tendencias, las dificultades y los éxitos en este ámbito. Con resultados más completos, los Estados Miembros de la UNESCO podrán utilizar esta información en sus políticas y medidas futuras.

Gracias por su ayuda.

****

|  |  |
| --- | --- |
|  | **La condición del artista****Cuestionario dirigido a Organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, octubre de 2014**  |

**Describa su organización.**

**¿Qué relación tiene con los artistas profesionales? Especifique el/los medio(s) y categoría(s) de artistas.**

**Las tecnologías digitales e Internet**

Las preguntas siguientes se refieren a la aplicación de la sección VI, párrafo 6, de la Recomendación de 1980, relativa al empleo y las condiciones de trabajo y vida del artista, en la que se reconoce “el retraso de las legislaciones nacionales e internacionales relativas a la condición del artista frente al progreso técnico general” y se insta a los Estados Miembros a “asegurar que el artista sea remunerado por la distribución y la explotación comercial de su obra”.

¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan actualmente los artistas en este ámbito?

1.1 ¿Dispone su Gobierno o ente regulador público de políticas o programas que regulen la distribución de obras artísticas por Internet (por ejemplo, cupos de contenido nacional o acceso preferente a artistas locales)? De ser así, descríbalas.

1.1.1 ¿Regula su Gobierno o ente regulador público la producción y/o distribución de obras de arte por los proveedores de acceso a Internet? Descríbalo en detalle.

1.1.2 En caso de que sea posible vender obras de arte por vías electrónicas a los residentes de su país, ¿se tratan de igual modo las obras nacionales y las extranjeras, o las primeras tienen ventajas o desventajas competitivas (relacionadas, por ejemplo, con la imposición de gravámenes sobre las ventas, el valor añadido u otros aspectos)? Descríbalo en detalle.

1.1.3 ¿Ha tenido la distribución electrónica de obras de arte (en particular películas, obras musicales y libros) efectos positivos en los ingresos de los artistas? ¿Ha menoscabado las fuentes de ingreso existentes? Explique la respuesta.

1.2 ¿Dispone su Gobierno, organismo encargado de las artes o la cultura u otra entidad pública, de programas o fondos para ayudar a los artistas a crear sus obras en soporte digital y presentarlas en Internet, comprendidas las labores de acceso, comercialización y promoción? Descríbalo en detalle.

1.3 ¿Ha ratificado y aplicado su Gobierno los tratados sobre Internet de la OMPI? En tal caso, explíque de qué manera se han hecho efectivos los derechos respecto de las alternativas previstas en los tratados. ¿Ha generado esta aplicación ingresos adicionales a los artistas? Descríbalo en detalle. En caso de que todavía no se haya hecho, ¿se está considerando la posibilidad de aplicar cada uno de los tratados? Explique la respuesta.

|  |  |
| --- | --- |
| Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor  |  |
| Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas  |  |
| Tratado de la OMPI sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales |  |

**Movilidad transnacional de los artistas**

Las preguntas que se plantean a continuación se refieren a la aplicación de las disposiciones siguientes:

Sección IV de la Recomendación de 1980, relativa a la vocación y la formación del artista, en cuyo párrafo 1, apartados j) y k), se insta a los Estados Miembros a:

“j) reconocer que la vida artística y la práctica de las artes tienen una dimensión internacional y proporcionar en consecuencia a las personas que se dedican a las actividades artísticas los medios necesarios (sobre todo becas de viaje y de estudios) para que puedan tener un contacto directo y profundo con otras culturas; k) tomar todas las medidas pertinentes para favorecer la libertad de movimiento de los artistas en el plano internacional, y no coartar la posibilidad de que ejerzan su arte en el país que deseen, procurando, al mismo tiempo, que ello no perjudique el desarrollo del talento endógeno y las condiciones de trabajo y de empleo de los artistas nacionales”.

Párrafo 3.3.2 iv) de las Orientaciones prácticas relativas al Artículo 16 de la Convención de 2005, sobre trato preferente, en el que se insta a las Partes a:

“iv) tomar medidas para facilitar la movilidad de los artistas y otros profesionales y agentes de la cultura de los países en desarrollo y, en particular, favorecer a los que por razones profesionales tengan necesidad de viajar a los países desarrollados. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, estas medidas deberían comprender, por ejemplo: la simplificación de los trámites para la concesión de visados de entrada, la estadía y la circulación temporal; y la reducción de su costo”.

¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan actualmente los artistas en este ámbito?

2.1 ¿Ha adoptado su Gobierno medidas para promover la SALIDA de artistas nacionales? Especifique.

2.1.1 ¿Disponen los artistas nacionales que son invitados a trabajar en el extranjero o desean hacerlo de fondos públicos o privados para viajes? Descríbalo en detalle.

2.1.2 ¿Hay requisitos legales que deban cumplir los artistas (y/o sus agentes o productores) que pretendan trabajar en el extranjero? Descríbalo en detalle.

2.1.3 ¿Pagan los artistas nacionales impuestos en su país sobre los ingresos que perciben por su trabajo en el extranjero? En tal caso, ¿tienen deducciones fiscales por los impuestos que puedan haber pagado a los gobiernos extranjeros sobre los ingresos percibidos en el extranjero?

2.1.4 ¿Tienen los artistas nacionales que trabajan en el extranjero desventajas respecto de la cobertura de los programas sociales (por ejemplo, de salud y jubilación)? Descríbalo en detalle.

2.1.5 ¿Preocupa a su Gobierno que la salida de artistas nacionales tenga efectos negativos en las artes y la cultura del país? Especifique.

2.2 ¿Ha adoptado su Gobierno medidas para promover la ENTRADA de artistas extranjeros?

2.2.1 ¿Necesitan los artistas extranjeros visado para trabajar en su país? De ser así, ¿existen disposiciones especiales para ellos? ¿Debe cada miembro de un grupo o compañía obtener un visado individual o existen los visados colectivos?

2.2.2 En ciertos sectores los artistas necesitan la colaboración de técnicos y otros profesionales de apoyo. ¿Pueden estas personas obtener visados de trabajo en su país? En tal caso, ¿existen disposiciones especiales para los técnicos y el personal de apoyo?

2.2.3 ¿Están obligados los artistas extranjeros que trabajan en su país a pagar impuestos sobre la renta u otro tipo de gravámenes sobre los ingresos percibidos en él? Descríbalo en detalle.

2.2.4 ¿Se imponen aranceles o restricciones a la importación de equipos que precisan los artistas (instrumentos, cámaras, etc.)? Descríbalo en detalle.

2.2.5 ¿Preocupa a su Gobierno que los artistas extranjeros puedan quitar oportunidades de trabajo a los artistas nacionales?

2.3 En caso de que su país sea Parte en la *Convención de 2005* *de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales*, ¿ha suscrito acuerdos en los que se invoquen las disposiciones del Artículo 16 relativas a la movilidad de artistas y otros profesionales de la cultura? Descríbalo en detalle.

2.3.1 ¿Se han suscrito acuerdos sobre acceso preferencial para las obras de arte? Descríbalo en detalle.

**Protección social de los artistas**

Las preguntas siguientes se refieren a la aplicación de la sección V de la Recomendación de 1980, relativa a la condición social del artista, en la que se insta a los Estados Miembros a ofrecer a los artistas las garantías económicas a las que tienen derecho en su calidad de trabajadores culturales, y de su sección VI, relativa a los medios de mejora del empleo y las condiciones de trabajo y vida del artista.

3.1 Especifíquese si los **artistas que trabajan por cuenta propia o en calidad de contratistas independientes o autónomos** (esto es, que no desarrollan su labor artística como asalariados) están cubiertos por los distintos programas de protección social.

| **Programa social** | **Variables sobre las que informar** |
| --- | --- |
|  | * ¿Qué categorías de artistas están cubiertas por los programas?
* ¿Qué porcentaje de esos artistas está efectivamente cubierto por el programa?
* ¿Qué fundamento jurídico tiene el programa?
* ¿Cómo se financia el programa (por ejemplo, con cargo al artista, a la persona que contrata sus servicios y/o a la recaudación tributaria)?
 |
| Atención médica básica |  |
| Seguro médico (por ejemplo, para medicamentos, servicios médicos no cubiertos, etc.) |  |
| Indemnización de trabajadores (cobertura de accidentes de trabajo) |  |
| Protección de los ingresos durante los períodos en los que no trabajan |  |
| Sistemas de seguro para casos de enfermedad, de licencia parental o de discapacidad (Descríbalo en detalle.) |  |
| Pensiones de jubilación |  |
| Reconversión profesional |  |

**Libertad de expresión artística**

Las preguntas siguientes se refieren a la aplicación de los párrafos 3, 6 y 8 de los principios rectores de la Recomendación de 1980, en las que se afirma que los Estados Miembros de la UNESCO tienen “el deber de proteger, defender y ayudar a los artistas y a su libertad de creación. Con ese fin, deberían hacer lo necesario para estimular la creatividad artística y la manifestación de talentos, en particular adoptando medidas encaminadas a asegurar la libertad al artista, que de otro modo no podría cumplir su misión […]. Dado que la libertad de expresión y comunicación es la condición esencial de toda actividad artística, los Estados Miembros deberían procurar que los artistas gocen sin equívoco de la protección prevista en la materia por la legislación internacional y nacional relativa a los derechos humanos”.

¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan actualmente los artistas en este ámbito?

4.1 ¿Se protege legalmente la libertad de expresión artística? ¿Tiene su Gobierno una política oficial en materia de libertad artística? Descríbalo en detalle.

4.2 ¿Qué retos afrontados por su país podrían conducir a limitar la libertad de expresión artística/de creación postulada en los principios rectores de la Recomendación de 1980?

4.3 En los programas de financiación pública, ya estén administrados por el Estado, un organismo encargado de las artes u otra entidad pública, ¿qué normas y reglamentos se refieren a la naturaleza o el contenido de la expresión artística?

4.4 ¿Qué mecanismos garantizan que todos los artistas puedan competir en igualdad de condiciones por la obtención de apoyo, con independencia de su raza, sexo, edad, creencias políticas o religiosas, etc.?